

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**14720** *RESOLUCION de 18 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.927 la llave tubo con mango en T 12 milímetros, marca «Palmera», referencia 642.112, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave tubo con mango en T 12 milímetros, marca «Palmera», referencia 642.112, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave tubo con mango en T 12 milímetros, marca «Palmera», referencia 642.112, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, s/n, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.927—18-4-85—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 18 de abril de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**14721** *RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Atanasio Subiñas Juarros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.037, promovido por don Atanasio Subiñas Juarros, sobre sanción de 100.001 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.037, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 22 de abril de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Madrid, 15 de mayo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**14722** *RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 501/1983, promovido por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima» contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 2 de marzo de 1982 resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid en 30 de octubre de 1981 por medio de la cual se impuso a la Empresa recurrente una sanción consistente en multa de 35.000 pesetas por supresión del descanso de quince minutos que venían disfrutando los trabajadores de dicha Empresa; sin imposición de costas.»

Madrid, 15 de mayo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**14723** *RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación de Locales de Espectáculos de Teatro de Madrid.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 708/1983, promovido por Asociación de Locales de Espectáculos de Teatro de Madrid, sobre temporada de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación de Locales de Espectáculos de Teatro de Madrid contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 18 de noviembre de 1982 (por el que, estimando el recurso de alzada interpuesto por la Asociación de Tramoyistas de Madrid, declaró que «laboralmente no es de temporada la actividad teatral y no procede fijar duración a la misma», revocando, así, el acuerdo de instancia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid de 15 de octubre de 1981, aclarado el 19 de noviembre, debemos confirmar y confirmamos tal acto administrativo y en consecuencia declaramos su adecuación a Derecho; sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 15 de mayo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**14724** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.938 el zapato de seguridad modelo 24, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad modelo 24, de clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad modelo 24, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, número 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelos, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.938—20-5-85—. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos—Clase III—Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 20 de mayo de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.